

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° ^{Nº} • 0 0 0 3 0 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANGELES DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento, y con el fin de verificar el estado actual de la EDS Los Ángeles, así como el cumplimiento de los requerimientos efectuados por parte de esta entidad, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada EDS, de la que se derivó Concepto Técnico N° 00992 del 31 de octubre de 2012, en el que se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La estación de Los Ángeles Distracom ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible, lavado vehicular y cambio de aceites, parqueadero de vehículos llantería, mecánica automotriz entre otras.

OBSERVACIONES DE CAMPO**Observaciones generales:**

La Estación de servicio Los Ángeles Distracom ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico se encuentra ubicada en la Carrera 23 N° 28-52 (Sabanalarga), esta EDS se presta los servicios de venta de combustibles líquidos y lubricantes.

La actividad de venta de combustibles que se realiza en la estación de servicio se realiza en dos (2) islas con dos (2) surtidores en total. Para la venta de combustibles líquidos (biodiesel, gasolina extra y corriente), esta presenta señalización y equipos para posibles contingencias, cuenta con canales perimetrales como primera contención de un eventual derrame, el cual requiere de un mantenimiento frecuente, por que al momento de la visita se encontró colmatado impidiendo el flujo de los líquidos hacia los registros del canal y posterior trampa de grasas de la estación de servicio.

Esta estación de servicio también realiza comercialización de gas propano ó Gas Licuado del Petróleo (GLP) en cilindros, para lo cual cuenta con una estructura metálica que los agrupa y señala por medio de pictogramas el nivel peligrosidad de este combustible; esta actividad, aunque para esta actividad presenta equipos para la protección contra incendio, esta no cuenta con procedimientos, y/o medidas a aplicar en caso de emergencia. .

Sistema de tratamiento de las aguas residuales:

La estación de servicio dispone de estructuras que drenan de las aguas residuales industriales producidas en los derrames eventuales de combustibles y lavado del área de distribución de combustibles hacia una trampa de grasas confinada la cual vierte sus aguas al alcantarillado del municipio.

Manejo de residuos peligrosos generados en la actividad:

El manejo de los residuos peligrosos generados tales como Borrás procedentes por la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos Biodiesel; La

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N^o • 0 0 0 3 0 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANGELES DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

1. La inscripción del Establecimiento Distracom S.A. fue realizada el 26/09/2008
2. El estado de diligenciamiento de la información es el siguiente (ver anexo del consulta en el sistema de fecha 09 de Julio de 2012).

Tabla 4 consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Abierto
01/01/2009 - 31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2011 - 31/12/2011	Estado transmitido por web

Fuente:

http://kuna.ideam.gov.co/respelpr2009/Capitulos/periodos_establecimiento.php?ofid=1000008394

CUMPLIMIENTO

Auto N° 00109 del 19 de Marzo de 2010 Por medio del cual se hacen requerimientos a la Estación de Servicio Los Ángeles Distracom			
ASUNTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<i>PRIMERO: Requerir a la estación de servicios LOS ANGELESS DISTRACOM, con NIT número 811.009.788-8, representada legalmente por la señora MIRTA CASTRO PRIMO, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:</i>			
<i>Enviar a esta Corporación, un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de la última limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustible Gasolina y ACPM, para el mes de October de 2009, copia de los registros de la empresa especializada, con la disposición final de los mismos, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, de conformidad con el decreto 4741 de 2005; en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i>	X		<i>Se presentaron evidencia de la entrega de los residuos peligrosos a la empresa Orco S.A. la cual cuenta con licencia ambiental.</i>
<i>Esta EDS debe continuar con el diligenciamiento del formato de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, establecido por el Decreto 4741 de 2005 y la resolución 1362 de 2007, disponible en la pagina web de la CRA (www.crautonomia.gov.co).</i>	X		<i>Si ha diligenciado los periodos 2008, 2009 y 2011</i>

Que teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica efectuada, es posible concluir que la EDS Los Ángeles, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, presta diversos servicios entre los cuales están: actividades de venta de combustibles líquidos (biodisel, (Gas líquido de petróleo o propano)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 3 0 3 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANGELES DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

Adicionalmente, se observó que la Estación de Servicio cuenta con la infraestructura de acuerdo a lo presentado en la Guía Ambiental para las EDS, pero se requiere un mayor mantenimiento de la misma, toda vez que en la visita realizada se encontraron los canales perimetrales colmatados, lo que impide el drenaje o movimiento de los líquidos o vertimientos generados en las actividades de la EDS.

Por último es posible concluir que la EDS Los Ángeles dio cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto N° 00109 de 2010.

Que de conformidad con lo anterior, resulta pertinente requerir a la EDS Los Ángeles, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, en aras de continuar realizando un control y seguimiento efectivo, de la actividad desarrollada por la empresa.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EDS Los Ángeles, Con Nit. N°811.009.788-8, Representado Legalmente por el Señor Héctor José Vivero Pérez, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Realizar un plan de mantenimiento de los canales perimetrales de la EDS, para evitar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº • 0 0 0 3 0 3** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANGELES DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR. 2013

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1727-052
Elaboró Melissa Arteta Vizcaino
Revisó: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario